

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.117.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Lugo a Friol, a Villalba a Parza, a Cospeito (Monte), a Rabade, a Guimarey a Cota, a Nadeja a Saavedra a Valdomar a Carballo y a Hombreiro provincia de Lugo (expediente 3.033), a don David López López en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lugo y Friol, de 23,5 kilómetros de longitud pasará por Tolda. El de Lugo a Villalba de 34 kilómetros de longitud pasará por Rabade. El de Lugo a Parza, de 38 kilómetros de longitud pasará por Rabade y Masón. El de Lugo a Cospeito de 28 kilómetros de longitud pasará por Rabade. El de Lugo a Rabade, de 14 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Lugo a Guimarey, de 27,5 kilómetros de longitud pasará por Tolda y Friol. El de Lugo a Cota, de 17 kilómetros de longitud pasará por Tolda. El de Lugo a Nadeja, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Lugo a Saavedra de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias al igual que el de Lugo a Valdomar, de 19,5 kilómetros de longitud. El de Lugo a Carballo, de 29,5 kilómetros de longitud se realizará sin paradas intermedias, y el de Lugo a Hombreiro, de nueve kilómetros de longitud se realizará sin paradas intermedias.

Tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de estos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebran y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: De Lugo a Friol una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes. De Lugo a Villalba una expedición de ida y vuelta el primer domingo y martes siguiente al tercer domingo de cada mes. De Lugo a Parza una expedición de ida y vuelta el domingo que caiga entre el 9 al 15 y el 28 de cada mes. De Lugo a Cospeito una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes. De Lugo a Rabade una expedición de ida y vuelta el 2 y 22 de cada mes. De Lugo a Guimarey una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes. De Lugo a Cota una expedición de ida y vuelta el 18 de cada mes. De Lugo a Nadeja cuatro expediciones de ida y vuelta el penúltimo día de cada mes. De Lugo a Saavedra cuatro expediciones de ida y vuelta el día 24 de mayo. De Lugo a Valdomar dos expediciones de ida y vuelta el 27 de septiembre. De Lugo a Carballo una expedición de ida y vuelta el 3 de mayo, y de Lugo a Hombreiro una expedición de ida y vuelta el 15 y 16 de agosto.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, inspectora teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurren, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses mixtos, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única, y 2.500 kilogramos de carga cada uno. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, inspectora, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas: Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.118.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto (Madrid).

Habiendo sido solicitado por don Cesar Campuzano Cacho el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Anónima (TRANSBRA) de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto (expediente número 4.457), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de julio de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.171.

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro del Rio y la estación de ferrocarril de Montilla (Cordoba).

Habiendo sido solicitado por don Juan Solá Muñoz el cambio de titularidad a favor de don Alfonso Solá Alcalde de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro del Rio y la estación de ferrocarril de Montilla (expediente número 2.560) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 13 de septiembre del corriente año esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Solá Alcalde en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director General, Pascual Lorenzo.—5.170.

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vailanca.

Habiendo sido solicitado por doña Emilia Ariza Villora el cambio de titularidad a favor de doña Pilar Vicente Juan de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vailanca (expediente número 3.518), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 8 de noviembre del corriente año esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por las interesadas, quedando subrogada doña Pilar Vicente Juan en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.172.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Mejora del desagüe regulador del pantano del Pintado (Sevilla)».

Este Ministerio ha resuelto: Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del desagüe regulador del pantano del Pintado (Sevilla)» a don Angel Castro del Pozo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad

de 251.990,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 251.990,79 y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 21 de noviembre de 1961.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadaquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento del trazado y reparación extraordinaria del firme, con aglomerado asfáltico, entre los puntos kilométricos 750,097 al 753,675 de la C. N.º 11 de Madrid a Francia por La Junquera, en el término municipal de Borrassá

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia

Resultan que la relación de interesados, a efectos de información pública, se publicó en el diario «Los Sitios», de 14 de septiembre de 1961; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», de 23 de septiembre de 1961, número 114, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1961, número 227;

Resultando que la citada relación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Borrassá, por término de quince días hábiles, sin que durante ellos se presentaran reclamaciones, según consta acreditado en el expediente por certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento; Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Considerando que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957 procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados Cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos 3.º y 4.º de la Ley y 6.º y 7.º del Reglamento, notificación prescrita por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivaron el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan

2.º Publicar este acuerdo, acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas, en la forma reglamentaria notificándose, además, a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación.

Gerona, 29 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Reiz.—5.664.

Relación que se cita

- Finca número 1.—Secano.—Propietarios: Don Jose y don Angel Frigola Taberner.—Vecindad: Borrassá.—Colono: Don Martin Compañó Cardona.—Vecindad: Borrassá.—Superficie a ocupar: 692,44 metros cuadrados
- Finca número 2.—Olivar-yermo.—Propietario: Don Baldomero Clara Verdager.—Vecindad: Figueras.—Colono: Don José Caritz Moner.—Vecindad: Garrigás.—Superficie a ocupar: 444,34 metros cuadrados.
- Finca número 3.—Secano.—Propietario: Don Juan Serra Bonavia.—Vecindad: Borrassá.—Colono: No tiene.—Superficie a ocupar: 504,41 metros cuadrados
- Finca número 4.—Secano.—Propietaria: Doña Micaela Franch Dalmáu.—Vecindad: Bañols.—Colono: Don Miguel Juanaola Solá.—Vecindad: Borrassá.—Superficie a ocupar: 68,64 metros cuadrados.

ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se clasifica como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Centro de Estudios Universitarios del Colegio Mayor «San Pablo» (curso 1961-1962), de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la petición de don Alfonso Ibañez de Aldacoa, Secretario del Centro de Estudios Universitarios del Colegio Mayor «San Pablo», establecido en la calle de Isaac Peral, número 58, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado de carácter experimental para el curso Preuniversitario 1961-1962;

Teniendo en cuenta que el referido Centro de Estudios Universitarios del Colegio Mayor «San Pablo» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Vistos los informes favorables de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Beatriz Galindo», de Madrid, que siguen asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, y de la Inspección de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio de Estudios Universitarios del Colegio Mayor «San Pablo» como Centro especializado de carácter experimental para el curso Preuniversitario 1961-1962 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1961 por la que se clasifica como Centro especializado para el curso Preuniversitario a la Academia «Estudio Matemático», curso 1961-1962, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Sainz de Pipaón, Licenciado en Ciencias y Director de la Academia «Estudio Matemático», establecida en la calle San Mateo, número 9, de Madrid por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Estudio Matemático» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 20 de octubre último, así como el del Director del Instituto «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Estudio Matemático» como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-1962 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.